CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17–IESFA–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

ÍTEM	INFORMACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	806.011.890-1
ORDENADORA DEL GASTO	HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO – Rectora
CONTRATISTA	EUDES FRANCISCO LÓPEZ JULIO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 8.834.454 de Cartagena
OBJETO	Prestar los servicios de dirección, coordinación y ejecución integral del Programa de Formación Musical del Centro Orquestal de la Institución Educativa San Francisco de Asís, garantizando el desarrollo de los procesos de formación instrumental, ensayos, montajes, presentaciones musicales y la elaboración de composiciones y arreglos musicales, de conformidad con las necesidades institucionales.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
PLAZO	Del 23 de julio de 2026 al 15 de noviembre de 2026
SUPERVISOR	SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO
IDENTIFICACIÓN SUPERVISOR	C.C. No. 73.161.117

ENTRE LOS SUSCRITOS

Entre los suscritos, a saber, de una parte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS, identificada con NIT 806.011.890-1, establecimiento educativo oficial adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, representada legalmente por la HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 4791 de 2008 y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN; y de la otra parte EUDES FRANCISCO LÓPEZ JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.834.454 de Cartagena, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Institución Educativa San Francisco de Asís, en desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional y de las actividades orientadas al fortalecimiento de la formación artística y cultural de los estudiantes, requiere garantizar la continuidad del Programa de Formación Musical del Centro Orquestal, como estrategia pedagógica para promover el desarrollo de competencias musicales, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la convivencia escolar y la formación integral de los educandos. SEGUNDA. Con fundamento en dicha necesidad, la Institución elaboró los Estudios Previos correspondientes al PROCESO No. 17–IESFA–2026, en los cuales se justificó la contratación, se realizó el estudio del sector, se determinó el presupuesto oficial, se identificaron los riesgos previsibles y se definieron las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la ejecución del objeto contractual. TERCERA. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos para el Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos, la Institución adelantó la correspondiente Invitación Pública Simplificada, permitiendo la participación de los interesados en igualdad de condiciones. CUARTA. Surtidas las etapas del proceso de selección, evaluada la propuesta presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Institución determinó que la oferta presentada por EUDES FRANCISCO LÓPEZ JULIO resultó favorable para los intereses institucionales, por cumplir integralmente las exigencias técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la Invitación Pública. QUINTA. El presente contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00023 del 16 de julio de 2026 y el Registro Presupuestal No. 022 del 23 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 03212301, correspondiente a la vigencia fiscal 2026 del Fondo de Servicios Educativos.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETOEl presente contrato tiene por objeto prestar los servicios de dirección, coordinación y ejecución integral del Programa de Formación Musical del Centro Orquestal de la Institución Educativa San Francisco de Asís, garantizando el desarrollo de los procesos de formación instrumental, ensayos, montajes, presentaciones musicales y la elaboración de composiciones y arreglos musicales, de conformidad con las necesidades institucionales, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará la dirección, coordinación y ejecución integral de las actividades académicas y artísticas del Centro Orquestal, garantizando la prestación del servicio mediante instructores especializados en las diferentes áreas instrumentales, la planeación de las actividades pedagógicas, la realización de ensayos, montajes, presentaciones musicales, la elaboración de composiciones y arreglos

musicales, así como todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del programa durante el término de ejecución del contrato. TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓNLas actividades objeto del presente contrato se ejecutarán principalmente en las instalaciones de la Institución Educativa San Francisco de Asís, ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias, sin perjuicio de las presentaciones artísticas, actividades culturales o eventos institucionales que deban desarrollarse en otros escenarios previamente autorizados por la Rectoría o por el supervisor del contrato. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), suma que incluye todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, logísticos, tributarios y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Institución, salvo las modificaciones contractuales legalmente procedentes. QUINTA. FORMA DE PAGO La Institución Educativa cancelará el valor del presente contrato mediante pagos bimensuales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos legales y financieros exigidos para el trámite del pago. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será desde el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la normatividad vigente. SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor del presente contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00023 del 16 de julio de 2026 y al Registro Presupuestal – RP No. 022 del 23 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 03212301, correspondiente al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís para la vigencia fiscal 2026. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN La Institución Educativa se obliga a:

Poner a disposición del contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Coordinar con el contratista la programación de las actividades objeto del contrato.

Facilitar los espacios físicos e instalaciones institucionales requeridas para el desarrollo de las actividades, cuando corresponda.

Designar un supervisor que ejerza el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual.

Expedir las certificaciones de cumplimiento cuando haya lugar.

Efectuar los pagos en la forma y oportunidad previstas en el presente contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

Ejercer las actuaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro del marco de sus competencias.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y las demás disposiciones aplicables, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad.
Cumplir el objeto contratado dentro del plazo establecido y conforme a las especificaciones técnicas del proceso.
Atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que no impliquen modificación del objeto contractual.
Presentar oportunamente los informes y soportes requeridos para la supervisión.
Acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la ley.
Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
Responder por la calidad de los servicios prestados y por el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.
Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
Cumplir las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
Obligaciones específicas
El contratista se obliga especialmente a:
Dirigir, coordinar y ejecutar integralmente el Programa de Formación Musical del Centro Orquestal de la Institución Educativa.
Garantizar la prestación de los procesos de formación musical mediante instructores con idoneidad en las diferentes áreas instrumentales.
Desarrollar cuarenta y cinco (45) sesiones de formación musical en el área de cuerdas.
Desarrollar noventa (90) sesiones de formación musical en el área de vientos.
Desarrollar cuarenta y cinco (45) sesiones de formación musical en el área de percusión latina y folclórica.
Elaborar y entregar cuatro (4) composiciones y/o arreglos musicales destinados a las diferentes agrupaciones del Centro Orquestal.
Coordinar los ensayos parciales y generales de las agrupaciones musicales institucionales.
Preparar y acompañar las presentaciones artísticas programadas por la Institución Educativa.
Diseñar y organizar el cronograma de actividades en coordinación con el supervisor del contrato.
Llevar los registros de asistencia y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades.
Presentar los informes de ejecución con los respectivos soportes cuando sean requeridos por el supervisor.
Garantizar la calidad técnica, artística y pedagógica de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
Responder por el personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que ello genere relación laboral o contractual alguna con la Institución Educativa.
Cumplir las demás obligaciones derivadas de los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.117, o por quien sea designado por la Rectoría, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los servicios prestados, el cumplimiento del cronograma de actividades, la entrega de los productos pactados y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. El supervisor deberá informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y expedir las certificaciones de cumplimiento cuando haya lugar. DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de la Rectora de la Institución Educativa San Francisco de Asís. DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El contratista se compromete a guardar reserva sobre toda la información académica, administrativa, financiera o institucional de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato y a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado, absteniéndose de divulgarla o suministrarla a terceros sin autorización previa de la Institución, salvo los casos previstos en la ley. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el contratista, la Institución Educativa podrá imponer, previa garantía del debido proceso, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este o reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa San Francisco de Asís frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros con ocasión de la ejecución del presente contrato, cuando tales reclamaciones sean imputables a sus actuaciones, a las del personal que vincule para la ejecución del contrato o al incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales. DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato es de prestación de servicios y, en consecuencia, no genera relación laboral, subordinación ni vínculo legal o reglamentario entre la Institución Educativa y el contratista, ni entre aquella y las personas que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, siendo el único responsable del pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales respecto del personal que utilice para el cumplimiento del contrato. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

Cumplimiento del objeto contractual.
Vencimiento del plazo pactado.
Mutuo acuerdo entre las partes.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
Imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato.

Las demás previstas en la Constitución, la ley y las normas que regulan la contratación bajo el Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias que se presenten con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. En caso de no lograrse acuerdo, las controversias serán sometidas a las autoridades competentes de conformidad con la legislación colombiana. DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

Estudios Previos del Proceso No. 17–IESFA–2026.
Invitación Pública Simplificada.
Propuesta presentada por el contratista.
Informe de Evaluación.
Comunicación de aceptación de la oferta.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00023 del 16 de julio de 2026.
Registro Presupuestal – RP No. 022 del 23 de julio de 2026.
Acta de Inicio.
Los demás documentos que integran el expediente contractual.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables. VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Hna. Elizabeth Cañate A

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995
Resolución rectoral 004 del 25-03-2025 *
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)

Eudes López Julio

EUDES FRANCISCO LÓPEZ JULIO
C.C 8.834.454
Contratista